

EXPEDIENTE N° 118957-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 111 -2017- MTPE/1/20.3

Lima, 01 DIC 2017

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 118957-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **FLORES GUILLEN, RAUL DANNY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **04645039**, con domicilio en Jirón Cuzco N° 800 esquina con Jirón Echenique N° 921, Dpto. 604, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 118957-2017, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 y 3 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia certificada del Título Profesional de Ingeniero Electrónico**, que obra a fojas 6 de autos, expedido por la **Universidad Privada de Tacna**, certificado por el Secretario General de dicha casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 7 de autos, en el que se advierte que su fecha de incorporación es el **27/04/2005**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 8 al 96 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **ENERSUR S.A.**, que obra a fojas 80 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 02/10/2006 al 11/12/2013, con lo que acredita 7 años, 2 meses y 9 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **GyM S.A.**, que obra a fojas 82 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 16/06/2006 al



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16/09/2006, con lo cual acredita 3 meses de experiencia profesional; del mismo modo, el recurrente adjunta el certificado de trabajo expedido por la empresa **CLINICA DEL TRABAJADOR S.A.C.**, que obra a fojas 78 de autos, que señala como periodo de relación laboral del 02/01/2014 al 31/10/2016, con lo cual acredita 2 años, 9 meses y 29 días de experiencia profesional y los certificados de trabajo expedidos por la empresa **IMEC & SE S.R.L.**, que obran a fojas 84, 86 y 88 de autos, suscritos por el Administrador, en el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/05/2006 al 15/06/2006, del 03/10/2005 al 30/04/2006 y del 11/07/2005 al 21/10/2005, con los cuales acredita 11 meses y 02 días de experiencia profesional; con relación a los certificados mencionados, se advierte que el administrado adjunta las declaraciones juradas, que obran a fojas 79, 85, 87 y 89, en las cuales señala que el Jefe de Recursos Humanos de la empresa **CLINICA DEL TRABAJADOR S.A.C.**, y el Administrador de la empresa **IMEC & SE S.R.L.**, se encuentran facultados para suscribir este tipo de documentos; por lo tanto, con los documentos mencionados anteriormente, el administrado acreditó **un total de 11 años, 2 meses y 10 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado presenta el certificado de haber participado y aprobado el curso taller **"IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN"**, expedido por la Universidad Nacional Agraria La Molina – Oficina Académica de Extensión y Proyección Social, que obra a fojas 96 de autos y debidamente certificada por la autoridad competente; por lo tanto, el administrado cumple con lo previsto en el numeral 5.9 del artículo 5 del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados anteriormente, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar algunos de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 1 de septiembre del 2017, que obra a fojas 99 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con subsanar tales observaciones, referidas a: **i) Copia simple del recibo de luz o teléfono**, requisito contemplado en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N°190937-2017 absolviendo las observaciones detalladas precedentemente, con la presentación de la siguiente documentación: **i) Copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 102 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado adjuntó la constancia de trabajo expedido por la empresa **HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S.A.C.**, que obra a fojas 103 de autos, la cual señala que el periodo de la actividad auditora comprende del 05/02/2017 al 31/07/2017, con lo cual acredita 5 meses y 26 días de actividad auditora en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST); asimismo, considerando los documentos presentados con la solicitud de inscripción con Registro N°118957-2017, como la constancia expedida por la empresa **HIGIENE INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE CONSULTORES S.A.C.**, que obra de fojas 92 a 94 de autos, en la cual señala que el periodo de la actividad auditora comprende del 21/04/2013 al 04/02/2017, con lo cual acredita 3 años, 9 meses y



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

13 días de experiencia en actividad auditora en SGSST y 402 horas de trabajo de campo; por lo tanto, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó un total de **4 años, 3 meses y 9 días de actividad auditora en SGSST y 402 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **FLORES GUILLEN, RAUL DANNY**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **04645039**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



ABOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Wikipiccolo
29 DIC 2017